MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1990

TEMUCO, 27 JUN 2018

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 19 de junio del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Y **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A RUT N° 76.041.579-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Suministro Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 47-2018, suscrito mediante escritura pública de fecha 19 de junio del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Proveedores Integrales del Sur S.A.

2. La Municipalidad de Temuco pagara a la proveedora los siguientes valores unitarios: Caja Tipo A la suma de $18.604, I.V.A incluido y por concepto de Caja Tipo B la suma de $29.978, I.V.A incluido.

3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha de adjudicación, término que podrá renovarse por igual periodo, por una vez, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/c

Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Dideco
Contratista
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V° B°

1538667

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 5126 **/2018**

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.

.770627 Moo**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número comuna de Temuco, y por la otra **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.**

"La Proveedora", Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve guión cero, representada por don **HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO,** chileno, casado, Gerente General, Cédula Nacional de Identidad número veintiún millones ochocientos veintisiete mil setecientos veinte guión nueve, ambos con domicilio en Temuco, calle Recabarren número cero dos mil setecientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintiuno de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guión dos mil dieciocho: "Contrato Suministro Provisión cajas de alimentos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y tres de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Proveedores Integrales del Sur S.A. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Proveedora Proveedores Integrales Del Sur S.A., quien por su representante acepta, el "Suministro de cajas de alimentos para la Municipalidad de Temuco", Propuesta Pública número cuarenta y siete guión dos mil dieciocho. **TERCERA:** Las cajas de alimentos serán de tipo A y B, dependiendo de los productos que contengan, no obstante la cantidad, marca y características de los productos que deberá contener cada caja se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y siete guión dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la

Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el presente contrato de suministro será de dieciocho mil seiscientos cuatro pesos, I.V.A incluido por la caja de alimentos tipo A y veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesos, I.V.A incluido por la caja de alimentos tipo B. **QUINTA:** El plazo de entrega de las cajas solicitadas será de cinco días hábiles, una vez enviada la orden de compra. **SEXTA:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Proveedora por la Municipalidad de Temuco, conforme lo establecido en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guión dos mil dieciocho. **SÉPTIMA:** En el evento que la Proveedora no cumpla los plazos comprometidos y/o no entregue el número de cajas solicitadas en la orden de compra la Municipalidad le aplicará una multa diaria de dos Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por día de atraso y de cero coma una Unidad Tributaria Mensual por caja faltante. Las multas se descontarán administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de

las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero siete dos uno dos guión cero del Banco de Chile por la suma de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, con vencimiento el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de un año contado desde la fecha de adjudicación, término que podrá renovarse por igual periodo, por una vez, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de Diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO** para actuar en representación de **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.** consta en poder general conferido por escritura pública de fecha dieciséis de Abril del año dos mil quince, otorgado ante Notario Público de Santiago don René Antonio Santelices Gamboa; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ciento veintiseis. ----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO
pp. PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 JUN 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO